

REGLAMENTO (CE) Nº 135/2004 DE LA COMISIÓN
de 27 de enero de 2004

por el que se completa el anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 relativo a la inscripción de determinadas denominaciones en el «Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas» (Fraise du Périgord y Queso de Valdeón)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, y, en particular, los apartados 3 y 4 de su artículo 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2081/92, Francia ha transmitido a la Comisión una solicitud de registro como indicación geográfica de la denominación «Fraise du Périgord» y España ha transmitido a la Comisión una solicitud de registro como indicación geográfica de la denominación «Queso de Valdeón».
- (2) Se ha comprobado, con arreglo al apartado 1 del artículo 6 del citado Reglamento, que esta solicitud cumple todos los requisitos establecidos en el Reglamento y que, en particular, contiene toda la información requerida de conformidad con su artículo 4.
- (3) No se ha remitido a la Comisión ninguna declaración de oposición, contemplada en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2081/92, tras la publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾ de las denominaciones que figuran en el anexo del presente Reglamento.

(4) Por lo tanto, estas denominaciones reúnen las condiciones para ser inscritas en el «Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas» y, por consiguiente, para ser protegidas a escala comunitaria como indicaciones geográficas protegidas.

(5) El anexo del presente Reglamento completa el anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 de la Comisión ⁽³⁾.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 se completa con las denominaciones que figuran en el anexo del presente Reglamento y dichas denominaciones quedan inscritas en el «Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas», previsto en el apartado 3 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92, como indicación geográfica protegida (IGP).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de enero de 2004.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 208 de 24.7.1992, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 806/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 1).

⁽²⁾ DO C 100 de 26.4.2003, p. 17 (Fraise du Périgord) y DO C 110 de 8.5.2003, p. 15 (Queso de Valdeón).

⁽³⁾ DO L 327 de 18.12.1996, p. 11; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2275/2003 (DO L 336 de 23.12.2003, p. 44).

ANEXO

PRODUCTOS DEL ANEXO I DEL TRATADO DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN HUMANA**Frutas y hortalizas**

FRANCIA

Fraise du Périgord (IGP)

Quesos

ESPAÑA

Queso de Valdeón (IGP).
